ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
SDHT-LP-002-2026

ADENDA No. 4

OBJETO: REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE

EL SUBSECRETARIO CORPORATIVO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; así como la Resolución de delegación No. 600 del 3 de junio de 2026 modificada por la Resolución No. 746 del 24 de junio de 2026 expedidas por la Secretaría Distrital del Hábitat.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Estructuración de Proyectos de la Secretaria Distrital del Hábitat, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA SDHT-LP-002-2026**, cuyo objeto es: "REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE", con un presupuesto de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2,760,388,638.00) M/CTE.

Que, atendiendo la naturaleza y alcance del objeto contractual, así como la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Licitación Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 399 de 2021, el Decreto 1860 del 2021 y las demás normas que modifiquen, aclaren, adicionen, sustituyan o regulen al respecto.

Que, el 11 de agosto de 2026, la Secretaría Distrital del Hábitat, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, publicó el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos y documentos anexos de la licitación pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Que, de acuerdo con el primer requisito establecido en artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los procesos de selección podrán limitarse a Mipymes, cuando el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Que, el presupuesto oficial de este proceso asciende a la suma de hasta DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2,760,388,638.00) M/CTE. Por lo cual, este proceso no es susceptible de limitarse a MIPYME.

Que, mediante la Resolución 1273 del 8 de septiembre de 2026 se realizó la apertura del proceso de licitación SDHT-LP-002-2026, cuyo objeto es "REALIZAR LA FACTIBILIDAD, LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS Y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ESPACIO PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA REVITALIZA TU BARRIO, EN EL POLÍGONO PRIORIZADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE."

Que dentro del cronograma del proceso se estableció los siguientes términos:

- Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos: 10 de septiembre de 2026.
- Presentación de observaciones al pliego de condiciones: 11 de septiembre de 2026.

Que, el 9 de septiembre de 2026 se publicó la Adenda No. 1, con la finalidad de ajustar el horario de la audiencia de asignación de riesgos, para lo cual se fijó la audiencia el día 10 de septiembre de 2026, a las 9:00 a.m.

Que, el 10 de septiembre de 2026 se llevó a cabo la audiencia de asignación de riesgos del proceso, en desarrollo de la cual participó, sin audio habilitado, una persona identificada como "Veeduría Espacio Público", quien, a través del chat de la plataforma, formuló observaciones relacionadas con la aclaración del pliego de condiciones, referidas a: (i) la ausencia, en los documentos técnicos, presupuestales y de hitos del proceso, de la referencia a la instalación de cámaras o circuitos de vigilancia previamente justificados ante el CONFIS; (ii) la proporcionalidad de exigir experiencia en consultoría dentro de la combinación de experiencia prevista en el Documento Tipo de Colombia Compra Eficiente; (iii) la pertinencia de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) frente al régimen de multas y sanciones contractuales ya previsto; y (iv) el apalancamiento de las vigencias futuras frente a la forma de pago establecida, según consta en el Acta de la Audiencia de Asignación de Riesgos.

Que, el 10 de septiembre de 2026 se recibieron, a través de la plataforma SECOP II, dos observaciones por parte del usuario Arturo Eduardo Martínez Correa, relacionadas con los requisitos de experiencia exigidos en el proceso.

Que el 16 de septiembre de 2026 se publicó la Adenda No. 2 con la finalidad de modificar el cronograma para revisar las observaciones allegadas en la audiencia de asignación de riesgos y a través de la plataforma SECOP II.

Que, dada la complejidad y cantidad de documentos, formatos, apéndices y respuestas de observaciones que requerían ajuste y revisión, la Secretaría Distrital del Hábitat publicó, el 17 de septiembre de 2026, la Adenda No. 3, mediante la cual se modificó nuevamente el cronograma del proceso, con el fin de otorgar un plazo razonable para publicar las respuestas a las observaciones y expedir las adendas que se requirieran, fijando como plazo máximo para ello el 18 de septiembre de 2026.

Que, en cumplimiento de lo anterior y dentro del término fijado en la Adenda No. 3, la Secretaría Distrital del Hábitat publicó el Formato de Respuesta a las observaciones formuladas por la Veeduría Espacio Público en el marco de la Audiencia de Asignación de Riesgos, así como el Formato de Respuesta Consolidada a las observaciones presentadas por el señor Arturo Eduardo Martínez Correa, documentos que hacen parte integral del proceso de contratación.

Que, revisadas las observaciones formuladas por la Veeduría Espacio Público y publicada la respectiva respuesta por parte de la Entidad, se determinó procedente ajustar el Anexo Técnico, el Apéndice de Personal, el Apéndice No. 2 – Verificación Normativa, el Estudio Previo y la Minuta del contrato, en los términos señalados en dicha respuesta, en aras de dar mayor claridad sobre las características técnicas del proceso, garantizar la uniformidad de los documentos y el principio de selección objetiva.

Que, por los motivos expuestos con anterioridad, se procede a expedir esta Adenda No. 04 del Proceso, modificando puntualmente los siguientes numerales de los documentos que se indican a continuación, así:

PRIMERO: Modificar el numeral 2.2.1 "Revitalización Parque San Bernardo (03-021)" del Anexo Técnico, en sus párrafos primero a sexto, los cuales quedarán así:

"La propuesta de intervención del Parque San Bernardo (03-021) busca adecuar el espacio a las necesidades actuales de los usuarios (áreas de descanso, juegos infantiles, deportivas, etc.), optimizando las circulaciones creando senderos accesibles y mejorando las conexiones entre las diferentes zonas del parque, activando y revitalizando este espacio público estratégico.

Se deben restaurar o cambiar las áreas degradadas como zonas verdes, zonas duras y mobiliarios. Así mismo, se debe garantizar que el parque sea accesible para personas con movilidad reducida (rampas, senderos adaptados), incorporando elementos y/o mobiliario para diferentes edades y capacidades.

La intervención debe propender por la seguridad de los usuarios del parque; renovando instalaciones peligrosas o en mal estado (juegos, iluminación, barandales), buscando facilitar el mantenimiento futuro (materiales duraderos, diseños prácticos).

Así mismo, el proyecto buscará potenciar los lazos de apropiación e identidad de la comunidad con el parque reforzando el carácter del parque a través de la historia, cultura o el componente natural. La participación ciudadana en el diseño de este espacio es fundamental para fomentar el sentido de pertenencia y apropiación del espacio público para la ciudadanía.

En términos de seguridad, se propone la integración de la tecnología y la implementación de un circuito de cámaras de vigilancia, implementación de luminarias de baja altura alimentadas por energía fotovoltaica, barreras de protección y demarcación en el parque infantil y en las áreas gimnasios al aire libre, así como una señalización adecuada que facilite la orientación de los usuarios.

Finalmente, se busca fortalecer el componente ambiental mediante la creación de huertas urbanas o jardines polinizadores y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS), promoviendo un entorno más verde y sostenible."

SEGUNDO: Adicionar al numeral 3.1.1.1 "FASE 1: FACTIBILIDAD" del Anexo Técnico un nuevo párrafo y cuatro (4) viñetas, los cuales se insertarán a continuación de la actividad "Realizar y entregar a la INTERVENTORÍA para revisión y aprobación el informe final de diagnóstico" y antes del párrafo "Al finalizar esta Fase...", quedando así:

"Dado que el sector presenta problemáticas sociales asociadas al consumo de sustancias psicoactivas en el espacio público, presencia de habitantes de calle y otras dinámicas que han deteriorado las condiciones de seguridad, se deberá analizar la viabilidad de implementar un sistema de vigilancia o monitoreo por cámaras que contribuya a mejorar la percepción y las condiciones de seguridad en el parque.

- *El contratista deberá adelantar mesas de trabajo con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, específicamente con la Oficina Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo – C4 o el área competente en esta secretaría.*

- *Con base en las respuestas emitidas por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, en el marco de la estructuración de proyectos de revitalización (oficios radicados SDHT 2-2024-81154 y 2-2024-82852), se deberán definir las actividades requeridas para la implementación del circuito de cámaras o del sistema de vigilancia aplicable.*
- *En los talleres con la comunidad, (Apéndice 12 - Anexo Social) deberá establecer el nivel de aceptación y las condiciones sociales bajo las cuales podría implementarse el sistema, garantizando apropiación ciudadana y operación efectiva.*
- *El contratista deberá presentar un informe técnico, financiero y de gestión, avalado por la interventoría, que justifique la implementación del sistema de vigilancia por cámaras. Dicho informe será remitido a la SDHT para su validación.*

TERCERO: Adicionar el numeral 8 al listado de componentes del numeral 3.1.1.2 "FASE 2: ESTUDIOS Y DISEÑOS" del Anexo Técnico, renumerando en consecuencia los numerales subsiguientes, el cual quedará así:

"8. Sistema de video vigilancia: El contratista deberá elaborar y presentar las especificaciones técnicas integrales del sistema de videovigilancia, incluyendo como mínimo la descripción de equipos, cantidad y ubicación de cámaras, capacidades de almacenamiento, sistema de monitoreo, infraestructura de comunicaciones, requerimientos eléctricos, protocolos de operación, mantenimiento y demás componentes necesarios para su correcta implementación y funcionamiento. Igualmente, deberá identificar, cuantificar e incorporar en el presupuesto oficial de la Etapa 2 del proyecto todas las actividades, suministros, obras complementarias, equipos, licencias, pruebas, puesta en marcha y demás costos asociados que se deriven de esta actividad."

CUARTO: Adicionar una fila a la "Tabla 2. Listado Permisos Requeridos de manera preliminar" contenida en el numeral 3.1.1.3 "FASE 3: APROBACIONES, ESPECIFICACIONES, DETALLES, DOCUMENTOS FINALES, TRÁMITES CON ENTIDADES" del Anexo Técnico, la cual quedará así:

"Entidad: Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia. Permisos requeridos: Adelantar las gestiones necesarias con la Secretaría de Seguridad, la Policía Metropolitana y demás actores institucionales, para garantizar la integración de las cámaras al Sistema de Videovigilancia de la Ciudad."

QUINTO: Adicionar una viñeta (la tercera) al listado de actividades principales del numeral 3.1.3.1 "OBTENCIÓN DE PAZ Y SALVOS" del Anexo Técnico, la cual quedará así:

"Realizar la entrega formal del sistema de videovigilancia y de todos sus componentes a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia o a la entidad que esta designe, mediante la suscripción de las actas correspondientes. La entrega deberá incluir los equipos, accesorios, licencias, configuraciones, manuales de operación y mantenimiento, garantías, planos récord, inventarios y demás documentación técnica requerida. A partir de dicha entrega, la entidad competente asumirá la administración, operación, mantenimiento, custodia y reposición de los activos, de conformidad con la normativa y procedimientos vigentes."

SEXTO: Modificar el numeral 2.1 "Requisitos de formación, experiencia general y experiencia específica del equipo de trabajo" del Apéndice 01 – Anexo de Personal, en el perfil No. 3 de los cuadros "Equipo de Trabajo Mínimo Exigible – Etapa 1" y "Equipo de Trabajo Mínimo Exigible – Etapa 2", el cual quedará así:

"Perfil No. 3 — Especialista en redes eléctricas, Energía Solar y Sistemas de Videovigilancia. Título profesional: Ingeniero Eléctrico o Ingeniero Electricista o Ingeniero Electrónico o afines, con tarjeta profesional vigente. Título de posgrado: en ingeniería eléctrica, gestión del consumo de la energía eléctrica, gestión para uso eficiente de energía eléctrica, sistemas energéticos sostenibles, telecomunicaciones, seguridad electrónica, automatización o afines. Experiencia general: 4 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar 3 años de experiencia específica como ingeniero o especialista en consultoría o construcción o interventoría de estudios y diseños o interventoría de construcción de proyectos de infraestructura vial o de infraestructura relacionada con parques y/o espacio público, que incluya actividades relacionadas con sistemas eléctricos, sistemas de seguridad electrónica y/o implementación de sistemas de videovigilancia (CCTV). NOTA: Este profesional deberá aportar certificado de experiencia, curso o cualquier otro documento que logre evidenciar conocimiento y/o experiencia en el diseño, dimensionamiento, implementación, instalación, configuración y/o puesta en funcionamiento de circuitos o sistemas de cámaras de vigilancia (CCTV), incluyendo sus componentes de alimentación eléctrica, transmisión de datos, conectividad y almacenamiento. Adicionalmente, deberá acreditar conocimiento en el diseño o construcción o instalación de paneles solares u otras fuentes de energías renovables convencionales o no convencionales para infraestructura pública. Dedicación: 10%."

SÉPTIMO: Adicionar una viñeta al listado de aprobaciones del numeral 4.1 "Solicitar y tramitar los permisos, vistos buenos, aprobaciones y toda la información requerida por parte de las entidades distritales" del Apéndice 02 – Verificación Normativa, Trámites ante Entidades, la cual quedará así:

"Aprobación del diseño de sistema de vigilancia o monitoreo por cámaras de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia y/o demás autoridades competentes."

OCTAVO: Suprimir del Estudio Previo el acápite correspondiente a los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS).

NOVENO: Modificar, dentro del numeral 2.2 "Alcance del objeto" — Etapa 1, Fase 2 "Estudios y Diseños", numeral 1 "Diseño Arquitectónico y Urbano" del Estudio Previo, el último punto del listado, el cual quedará así:

"Evaluación de las condiciones existentes de iluminación y propuesta de implementación de luminarias de baja altura alimentadas con energía fotovoltaica más eficiente, que mejore las condiciones de seguridad para el uso de la cancha, el biosaludable, juegos infantiles y en general de todo el parque, transformando la percepción del espacio y garantizando funcionalidad y apropiación social. Asimismo, la implementación de un circuito de cámaras de vigilancia."

DÉCIMO: Modificar el numeral 12 "Concepto del Comité de Contratación" del Estudio Previo, en su párrafo final, el cual quedará así:

"Por lo tanto, en sesión No. 8 de fecha 3 de septiembre de 2026 el Comité de Contratación de la Secretaría Distrital del Hábitat emitió concepto FAVORABLE para adelantar el presente proceso de contratación."

DÉCIMO PRIMERO: Modificar los numerales 10 y 11 de la Cláusula 15 "Multas" de la Minuta del Contrato, correspondientes a las causales de multa por incumplimientos ambientales, eliminando la referencia que existía al proyecto de Sumapaz, los cuales quedarán así:

"10. Por no adelantar, no impulsar o abandonar injustificadamente el trámite de los permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental, forestal o de aprovechamiento exigibles ante la autoridad ambiental competente, en razón de la localización del proyecto, se causará una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día calendario de inactividad injustificada en el trámite.

11. Por incumplir el Plan de Manejo Ambiental o el Plan de Gestión Social aprobados, o por desatender las medidas de manejo exigidas por la autoridad ambiental competente, se causará una multa equivalente al cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato, por cada día calendario de persistencia de la conducta, sin perjuicio de las sanciones que imponga la autoridad ambiental competente."

DÉCIMO SEGUNDO: Modificar, dentro de la Cláusula 19 "Garantías" de la Minuta del Contrato, la vigencia del amparo de Cumplimiento general contenida en el cuadro de "Amparos, vigencia y valores asegurados", la cual quedará así:

"La vigencia del amparo deberá ser por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo, hasta su terminación, y SEIS (6) MESES MÁS. Una vez suscrita el Acta de Inicio se deberá actualizar la garantía para contar el plazo de ejecución desde la suscripción del acta y SEIS (6) MESES MÁS. En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."

DÉCIMO TERCERO: Publicar en la plataforma SECOP II los documentos ajustados de Estudio previo, Anexo técnico, Anexo No.4 Minuta, Apéndice No.1 Anexo de Persona y Apéndice No. 2 Verificación normativa Tramites ante entidades

DÉCIMO CUARTO: Las demás disposiciones consagradas en el pliego de condiciones y demás anexos y formatos no relacionados en la presente adenda del **PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA SDHT-LP-002-2026** que no hayan sido modificadas o aclaradas en el presente documento, continúan vigentes en los mismos términos.

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2026

JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ
Subsecretario Corporativo

Proyecto: Juan Diego González Bustos - Contratista Dirección de Contratación

Revisó: Andrés Camilo Galindo castro- Profesional especializado Dirección de Contratación acamilogc
Revisó: Camilo Orozco Paternina - Director de Contratación